

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1954-02720, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guion noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guion dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, en adelante denominado "**EL FHIS**", **ADOLFO RAQUEL QUAN**, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA** y Representante General por Delegación Presidencial de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.43-2011 de fecha 10 de agosto de 2011 y Acuerdo Ejecutivo No. 022-2013 de fecha 17 de Junio de 2013, en adelante "**SOPTRAVI**" ambos mayores de edad, Ingenieros Civiles, hondureños y de este domicilio; con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**; en el marco del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO** de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

1. **EL FHIS** es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.
1. Compete a **SOPTRAVI** entre otras funciones: La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, el urbanismo y el transporte, incluyendo: a) El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo vías de comunicación terrestre interurbana y rural; b) El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de otras obras de infraestructura pública, cuya ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias; c) La formulación de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, supervisión y conservación de obras públicas; d) La formulación de políticas y



programas de desarrollo urbano y la coordinación y supervisión de su ejecución por las municipalidades; e) La formulación de políticas de vivienda de interés social, de acuerdo con los criterios que defina el Gabinete Económico y la coordinación y supervisión de su ejecución por los organismos públicos competentes o por organismos privados que actúen en el marco de la legislación vigente; f) La regulación y control del transporte terrestre, así como de la navegación y transporte aéreos, de conformidad con las leyes sobre la materia.

2. Debido a que ha sido de alta prioridad para el Estado de Honduras, propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022, siendo de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado; el Gobierno de la República, para los efectos de fomentar la actividad económica en la nación con el consiguiente beneficio en la calidad de vida en la población más desposeída, ha creado el **“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”**, mediante el **Decreto Legislativo Número 45-2013**, emitido por el Congreso Nacional en fecha 21 de marzo del presente año y publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República, en su edición No. 33,093 del 08 de abril del 2013.
3. En tal sentido el Artículo 6 del Decreto en referencia, autoriza al **FHIS**, para suscribir convenios subsidiarios de Co ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura, con enunciación especial de **SOPTRAVI**, con el propósito de canalizar la entrega de cemento hacia las Empresas que tienen Contratos con el Estado para la construcción, reparación y rehabilitación de la red vial; cuyo valor será reducido del costo de la obra contratada, ajustando las estimaciones de sus avances, reduciendo el costo del cemento utilizado en el proyecto, previa calificación de la Institución Ejecutora.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Garantizar la eficiente implementación y desarrollo del **“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”** en la Ejecución de una variedad de Proyectos a cargo de **SOPTRAVI** definiendo los términos y las condiciones por las cuales las instituciones cooperarán entre sí; con el objeto fundamental de reducir los costos de las obras contratadas mediante la entrega de cemento en concepto de pago parcial o total.
2. Coadyuvar al beneficio del pueblo hondureño en la ejecución de proyectos de infraestructura y obras civiles que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, generando beneficios como: Mejoramiento de la accesibilidad en el medio local rural, apertura de fuentes de trabajo a un importante número de pobladores locales, así como la utilización masiva de materiales locales.



SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO:

El monto asignado a **SOPTRAVI**, cuyo destino comprende la Ejecución de una diversidad de proyectos de Infraestructura inherentes a sus funciones; será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.45,000,000.00)**, con afectación del Presupuesto asignado a dicha Secretaria de Estado (**SOPTRAVI**), traducidos en bolsas de cementos, las cuales serán canalizadas de acuerdo a los valores que le correspondan y efectivos en el segundo semestre del presente año, a los Contratistas de **SOPTRAVI**, cubiertos por el **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**.

TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución, para lo cual, designarán un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DE SOPTRAVI

1. Remitir a **EL FHIS** copia de los contratos suscritos con **LOS CONTRATISTAS**, sometidos al **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO** y demás documentos que correspondan al proyecto en ejecución.
2. Presentar a **EL FHIS**, para la entrega de órdenes de compra de cemento, la estimación de obra más el compromiso para imputación Presupuestaria (F01), de **LOS CONTRATISTAS**, el informe de soporte de la Supervisión validando la obra y la documentación de **SOPTRAVI**, aceptando la obra objeto de la estimación que corresponda.
3. Llevar control de calidad, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto.
4. Velar por la adecuada supervisión del proyecto en ejecución
5. Realizar la Inspección y recepción final de la obra.
6. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objetivo del programa de infraestructura viabilidad comunitaria y generación de empleo.

DEL FHIS

1. Emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento conforme a las estimaciones de avance de obra de **LOS CONTRATISTAS**, de **SOPTRAVI**, que han sido incorporados al **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**.
2. Entregar copia de la Orden de Compra a **SOPTRAVI** para que ésta haga la reducción de su valor, al costo de las obras contratadas.
3. Coordinar y canalizar la entrega del cemento a favor de **LOS CONTRATISTAS**
4. Solicitar oportunamente a **SOPTRAVI** o a **LOS CONTRATISTAS** la información necesaria, para realizar cualquier gestión o trámite administrativo que se requiera.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio Subsidiario de Co-ejecución terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; asimismo podrá ser resuelto por las siguientes causas:



1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por las partes
2. Incumplimiento de **LOS CONTRATISTAS**, sometidos al régimen del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO** en las obligaciones contraídas mediante contrato suscrito con **SOPTRAVI**.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, teniéndose que notificar con treinta (30) días calendario de anticipación a las otras partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios, no obstante en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a una comisión interinstitucional nombrada para tal efecto.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Subsidiario de Co-ejecución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta 31 de diciembre del año 2013.

OCTAVA: MODIFICACION AL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes por la vía de Adendum en duplicado, firmado por los representantes de las partes.

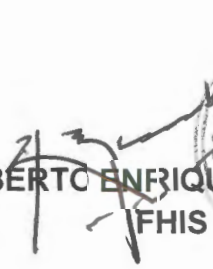

NOVENA: NOTIFICACIONES:



Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriba con terceras personas ya sean estas naturales o jurídicas.- Toda correspondencia relacionada con éste Convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada Institución designe, la cual podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax, correo electrónico.

DECIMA: RATIFICACION:

Las partes en la condición en que actúan ratifican su acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil trece.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAHA.   **FHIS**

ING. ADOLFO RAQUEL QJIAN   **SOPTRAVI**